



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 JUN 2009

VISTO el expediente N° 481317/06 (3 cuerpos) del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo", Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 215/06, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

↓
↓
↓



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 939

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 257 del 22 de marzo de 2005 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

H
LL
T
22/09/09



Ministerio de Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

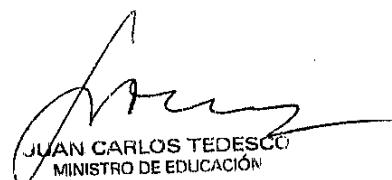
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD -gestionada con Modalidad a Distancia- a dictarse en la Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo", Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

RP
LL. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1 9 3 9
RESOLUCIÓN N° _____
27/08/2009


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD PROPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela Superior de Sanidad “Dr. Ramón Carrillo”, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas – gestionado con Modalidad a Distancia –

- › Colaborar en la interpretación y aplicación de técnicas de administración general y específicas utilizables a diverso nivel en servicios de salud, con especial adaptación a las condiciones de la realidad en que actúan.
- › Colaborar en la aplicación de sistemas de control e información para la evaluación de los resultados en la gestión operativa de los distintos efectores.
- › Colaborar en la implementación de procedimientos operativos para la optimización de recursos materiales, humanos y financieros.
- › Colaborar en la implementación de investigaciones en el área correspondiente.

*A
L
C
A
B
D
.*
77

ABD.



Ministerio de Educación

9 3 9

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo", Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD, gestionado con modalidad a Distancia

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

Primer Cuatrimestre

Matemática	94	94	30	20	2	240
Administración	70	70	24	14	2	180
Psicología	47	45	14	10	2	120
Introducción a la Salud y Seguridad Social	47	45	14	10	2	120

Segundo Cuatrimestre

Estadística Metodológica	47	45	14	10	2	120
Salud Pública y Ambiental	70	70	24	14	2	180
Administración de Organizaciones de Salud I	94	94	30	20	2	240
Contabilidad	70	70	24	14	2	180

Tercer Cuatrimestre

Taller de Organizaciones Financadoras de Servicios de Salud	70	70	24	14	2	180
Administración de Organizaciones de Salud II	94	94	30	20	2	240
Epidemiología I	70	70	24	14	2	180
Antropología Cultural y Social	47	45	14	10	2	120

21
L
1
D
G



Ministerio de Educación

Módulo	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

Cuarto Cuatrimestre

Legislación Sanitaria I	70	70	24	14	2	180
Demografía e Información Sanitaria	70	70	24	14	2	180
Administración de Servicios I: Gestión de Recursos Humanos	70	70	24	14	2	180
Educación para la Salud	47	45	14	10	2	120
Investigación Práctica			100	120	300	420

CARGA HORARIA TOTAL: 3180 HORAS para la Modalidad a Distancia

Nota: Para acceder al título de Técnico Universitario en Administración de Salud se deberán tener cursadas y aprobadas las 16 asignaturas, las asignaturas extracurriculares (Inglés y Computación) y la realización del Trabajo de Investigación Práctica en un efector de Salud de mediana o alta complejidad.

- 1- Desarrollo de contenidos teóricos
- 2- Actividades de aprendizaje
- 3- Seguimiento y tutorías
- 4- Elaboración de trabajos por parte del alumno para regularizar la materia o elaboración de trabajo final.
- 5- Instancias presenciales obligatorias (evaluación)
- 6- Total.

ABD.

H
LL.
T
9/2010